

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo 3 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que nos encontramos ante un proceso ejecutivo de única instancia por ser de mínima cuantía, se niega de plano el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante, en contra del auto del 13 de abril del año en curso, mediante el cual se rechazó la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75ae57dd0d83997da79967a8823075560ed07673e6614c4dfc117bd7ac5d27d6

Documento generado en 03/05/2021 05:45:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**